



SE A - 077 - 2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (OFICIALES, MAQUINARIA Y PATRULLAS), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/64/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ANDRES SAIDE CANAVATI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLARA NAVARRO SEGUNDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 43 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22183074-A, de fecha 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

1. Recursos Fiscales 2023: \$64'000,000.00 (M.N.).
2. Conceptos: Suficiencia Presupuestal para la adquisición de pólizas de seguro para paquete empresarial, así como la póliza de seguro para vehículos oficiales y maquinaria, póliza de seguros para patrullas, para la cobertura del año 2023.

Con respecto al Ejercicio 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/64/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado de la partida 03-tres, mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2022-dos mil veintidós para la Adquisición de Póliza de Seguro para Vehículos (Oficiales, Maquinarias y Patrullas).



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA - 077 - 2023

2.- Declara “EL PROVEEDOR”, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 36,158 de fecha 01 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, Titular de la Notaría Pública Número 08, con ejercicio en el Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, bajo el folio mercantil electrónico número 186507 en fecha 21 de abril de 1994.

2.2.- Que se acredita la personalidad de la Apoderada Legal mediante la Escritura Pública Número 51,239 de fecha 27 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública Número 235, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes la Apoderada Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Humberto Junco Voigt, Número 2311, Colonia Del Valle Oriente, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 66269.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes QCS931209G49, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

I.- Practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automóviles, conforme a la autoridad otorgada a la sociedad, para funcionar como instituto de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.



con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

2.8.- Que cuenta con la clave única de proveedor número 320174 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.

2.9.- Que "EL PROVEEDOR" a la firma del presente instrumento jurídico manifiesta a través de su representante legal estar plenamente consciente de la prevención y sanciones de las irregularidades sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.10.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/64/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 03-tres, mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2022-dos mil veintidós para la Adquisición de Póliza de Seguro para Vehículos (Oficiales, Maquinarias y Patrullas), cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente Contrato y Anexo.

2.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente instrumento jurídico por cada uno de los riesgos descritos en el presente Contrato, así como las pólizas que al efecto se expidan para el seguro de vehículos (Oficiales, Maquinarias y



Patrullas), cuyas especificaciones y características se encuentran contenidas en el Anexo del presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido y que forma parte integrante del presente instrumento legal, mediante el suministro a favor de “EL MUNICIPIO” de las pólizas de Seguro para Vehículos (Oficiales, Maquinarias y Patrullas).

SEGUNDA. - (PRECIO POR SERVICIO) El precio señalado como contraprestación por el suministro de las pólizas de Seguro para Vehículos (Oficiales, Maquinarias y Patrullas), a cargo de “EL PROVEEDOR”, será la cantidad de \$39’344,181.60 (treinta y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 60/100 M.N.), ya incluido el impuesto al valor agregado, correspondiente a la partida 03-tres dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/64/2022, cantidad que puede variar según las bajas y altas de ubicaciones y maquinarias posteriores a la emisión de la(s)póliza(s), la partida se describe de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
3				\$30,071,338.71	\$30,071,338.71	\$4,811,414.19	\$34,882,752.90
				\$ 3,846,059.22	\$ 3,846,059.22	\$ 615,369.48	\$ 4,461,428.70

SUBTOTAL	\$33,917,397.93
IVA	\$ 5,426,783.67
TOTAL	\$39,344,181.60

Dentro de la cantidad total antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes y/o servicios mencionados en el presente Contrato, se mantendrá fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente Contrato y/o pólizas será a partir de las 00:00-cero horas con cero minutos del día 01-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés y hasta las 23:59-veintitres horas con cincuenta y nueve minutos del día 31-



treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, con la obligación por parte de “**EL PROVEEDOR**” de entregar las pólizas de Seguro para Vehículos (Oficiales, Maquinarias y Patrullas) y que son objeto del presente instrumento legal, conforme a las condiciones y características señaladas en el cuerpo del presente Contrato y su Anexo, dentro de los 15-quince días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin perjuicio de expedir la correspondiente carta cobertura de manera inmediata.

QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos que en su caso sean otorgados, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de las Pólizas de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, según sea el caso, la cual avala la comprobación de la entrega de las Pólizas objeto del presente Contrato, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de



todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/64/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera



concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes y/o prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar las pólizas de Seguro para Vehículos (Oficiales, Maquinarias y Patrullas) en un plazo no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del presente instrumento; en el caso de las pólizas para vehículos, éstas se deberán entregar subdivididas y separadas por póliza, dependencia y departamento sobre la base de sus claves de mayor a menor.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas objeto del presente Contrato en las Instalaciones de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Edificio Brunel 2° Piso, en la Calle Hidalgo 430 Ote. en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, el día y hora indicados por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, domicilio de entrega sujeto a cambio, por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Manifestando las partes que la aceptación de las Pólizas objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones de las pólizas de seguro a entregar por parte de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y



Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, las pólizas no se tendrán por recibidas o aceptadas.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes y/o prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente Contrato, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes y/o servicios, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos y/o entrega de las Pólizas objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de las Pólizas;
- c) No dar cumplimiento a los compromisos pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- d) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos;
- e) No entregar las Pólizas de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- f) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- g) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de las Pólizas sin causa justificada;
- h) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- i) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los



derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;

- j) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- k) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad
- l) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos antes mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión del Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. - (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/64/2022 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar



por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA TERCERA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA. - (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios que son objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y;
- d) Rescisión.



DÉCIMA SEXTA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes y/o prestación de servicios que son materia del presente Contrato será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/64/2022, relativa a la Contratación de pólizas de Seguro para Vehículos (Oficiales, Maquinarias y Patrullas), y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.



DÉCIMA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA. - (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes y/o prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios, y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime



necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios que son materia esencial del presente Contrato estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para el suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 16-dieciseis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés con efectos retroactivos al día 1-primer de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno
de
—
Monterrey

SE A - 077 - 2023

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. ANDRES SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. CLARA NAVARRO SEGUNDO
APODERADA LEGAL DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE 16-DIECISÉIS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (OFICIALES, MAQUINARIAS Y PATRULLAS), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS CON EFECTOS RETROACTIVOS AL DIA 1-PRIMERO DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEIA-077-2023

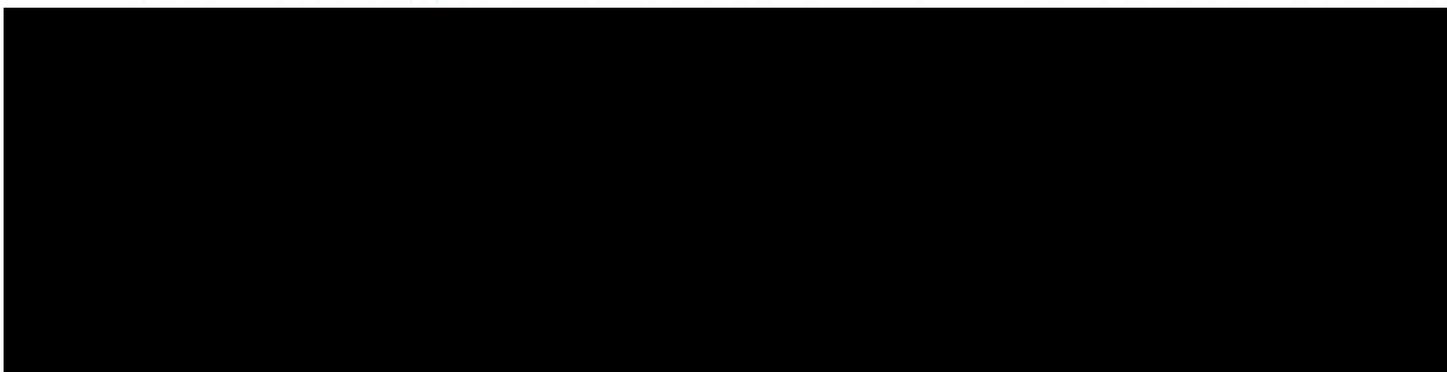
ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (OFICIALES, MAQUINARIA Y PATRULLAS), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/64/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLARA NAVARRO SEGUNDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

PARTIDA 3

SEGURO PARA VEHÍCULOS (OFICIALES, MAQUINARIA Y PATRULLAS)

SEGURO DE VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA



Nota 1: Se considerarán amparadas en la cobertura de Responsabilidad Civil, todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial (conchas, cajas, plumas, grúas, tumba burros, etc.).
Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad.

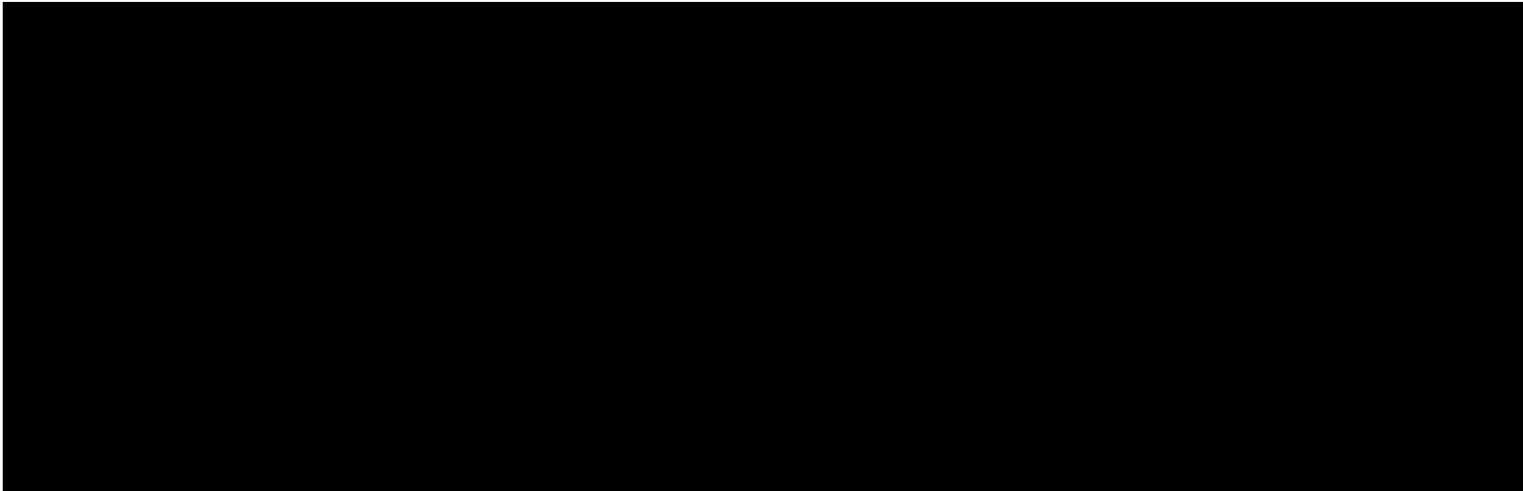
Nota 2: El Listado de vehículos e información de los mismos se entregará por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración a “EL PROVEEDOR”.

[Firmas manuscritas]



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-077-2023



CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA

1.- Deducibles:

No se pagará deducible cuando haya un tercero plenamente identificado y determinado como responsable por una autoridad competente, entendiéndose por esta al personal de las áreas de Vialidad y Tránsito, Policía de Guardia Nacional y/o Ministerio Público, según sea el caso.

2.- Pago de Deducibles:

“EL MUNICIPIO”, liquidará los deducibles correspondientes a “EL PROVEEDOR”, mediante relación mensual de los siniestros ocurridos, contra entrega de la factura respectiva emitida por “EL PROVEEDOR”.

3.-Equipo Especial:

Quedará amparado en forma automática el Equipo Especial del vehículo asegurado hasta la suma de \$100,000.00 M.N. sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada, según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma; en lo que la Suma Asegurada adicional se refiere el deducible que se aplicará será el mismo de Daños Materiales o Robo Total.

Para la comprobación de dicho Equipo es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.

4.- Dictamen de Pérdida Total:

Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerará Pérdida Total, cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad, al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad, se decretará automáticamente la Pérdida Total.



En ambos casos, se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de Pérdida Total.

En el caso de siniestros con dictamen de Pérdida Total y en los que se vean involucrados vehículos en los que a **"EL MUNICIPIO"** no le sea posible localizar la factura original, se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** para su reparación o venta.
- b) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** recupere la unidad indemnizada, esta podrá optar por regresarla a **"EL MUNICIPIO"** en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

5.- Valor Comercial/Perdidas Parciales y/o Totales:

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en la Guía "EBC" (Libro Azul), lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como, para la determinación de la indemnización respectiva.

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Perdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

6.- Adaptaciones y/o Conversiones:

Todas las Adaptaciones y/o Conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en Responsabilidad Civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado

7.- Talleres de Apoyo:

Se podrá utilizar los Talleres de Apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por **"EL PROVEEDOR"**.

8.- Licencias de Conducir:

Mediante este Convenio se establece que, no obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando, su edad sea mayor o igual a 18 años.

9.- Abuso de Confianza:

Queda entendido que, los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedaran amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de Abuso de Confianza.

10.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Policía Preventiva Municipal (Granaderas, Pick up y/o Cargo Van):

Se establece que, la caseta ubicada atrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas (personal de **"EL MUNICIPIO"** y/o ciudadano) queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una Suma Asegurada de \$500,000.00 por evento adicional a la establecida en el formato de cotización.

11.- Pensiones:

Quedarán cubiertos los gastos que se llegarán a generar, por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.



SFA-077-2023

“EL PROVEEDOR” pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones), solo cuando por causa imputable a ella se retrase la salida de los mismos, incluyendo trámites de la declaración de Pérdida Total

“EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de **“EL PROVEEDOR”**, para los casos de vehículos que han sido declarados como Pérdida Total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

12.- Daños Ocasionados por Robo:

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso donde el vehículo desapareció en su totalidad y, el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Quedarán amparados Daños Materiales a terceros, aun en el caso, de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de robo.

Quedan amparados los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

Queda amparado el robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sunroof), con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento del robo del cristal.

13.- Salvedades:

No será causa de exclusión, el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de este sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

14.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente):

Entendiéndose que, dicha cobertura operara independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

15.- Vehículos de nueva adquisición:

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días naturales, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición a partir de la fecha de recepción por parte de **“EL MUNICIPIO”** o sus dependencias, tiempo máximo, en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente. La fecha de entrega de la póliza correspondiente no deberá ser mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de alta.

16.- Reposición de Piezas:

En siniestros parciales de vehículos de hasta 3 años de antigüedad, las reposiciones de piezas deberán de ser originales nuevos. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

17.- Acumuladores y Llantas:

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SFA-077-2023

18.- Daños ocasionados entre sí por vehículos del asegurado:

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre sí, dos o más vehículos, asegurados del grupo, en los predios empleados por el asegurado para sus actividades o fuera de estos: quedarán cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

19.- Responsabilidad Civil Grúas:

Quedarán amparadas dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga.

Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

20.- Remolque o transporte del vehículo:

En caso que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, "EL PROVEEDOR" se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 UMAS por evento.

21.- Responsabilidad Civil Viajero para vehículos de pasajeros (40 pasajeros):

La suma asegurada por pasajero será de \$80,000.00 M.N.

22.- Responsabilidad Civil para Remolques:

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo Asegurado, siempre y cuando, cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.

Además de lo anterior, cuando un remolque cause daños a terceros, en cualquier modalidad, es decir, por maniobra cuando sea retirado del vehículo de arrastre, por repentino desplazamiento cuando se encuentre estacionado.

23.- Desviellamiento ocasionado por inundación, cualquiera que sea su causa.

24.- Errores u Omisión:

Queda entendido y convenido que, cualquier Error u Omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad de "EL MUNICIPIO" o algún Error u Omisión en la descripción o valor del mismo, no perjudicar los intereses del asegurado, ya que, es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en su caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo "EL PROVEEDOR" el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

En caso de siniestro de un vehículo del cual la unidad usuaria solicitó su baja en la póliza, dicho vehículo estará amparado en un período de 60 días naturales, contados a partir de la notificación de su baja a "EL PROVEEDOR", en los términos y condiciones establecidos en la póliza, en el entendido que "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

25.- Daños ocasionados por la carga:

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que este siendo transportada por cualquier vehículo Asegurado, así como en el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando, cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-077-2023

En forma adicional se solicita la cobertura de daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

26.- Maniobras de carga y descarga:

Se cubrirá en su totalidad los daños causados a unidades y terceros en las maniobras de carga y descarga.

27.-Vandalismo:

Los daños ocasionados por actos de personas mal intencionadas y/o vandálicos, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados, en cualquier caso, con deducible de daños materiales.

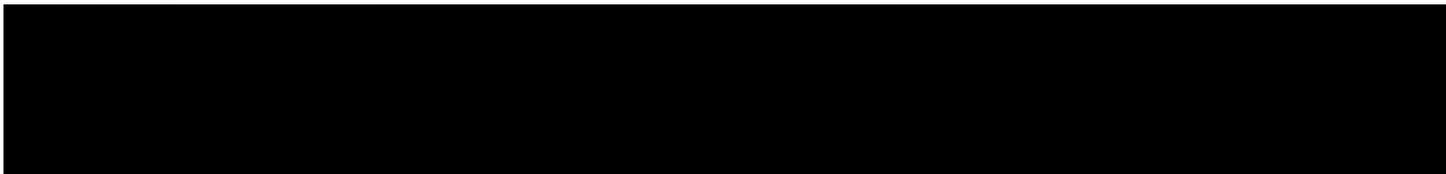
28.- Plazos:

Pago de Pérdidas totales: 5 días.

Pago de daños a terceros: 5 días.

Pago de robo total: 20 días.

Trámite de Endosos, Altas, Bajas, Cambios y Reportes: 5 días.



30.- Pago de Dividendo:

El pago de dividendos será mediante revisión anual (en el caso de ser pactados).

31.- Equipo de apoyo:

Con el propósito de optimizar el servicio, "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" lo siguiente:

- a. "EL PROVEEDOR", en este acto otorga en donación a "EL MUNICIPIO" 02-dos equipos completos de cómputo, CPU, monitor e impresora, de escritorio con multimedia y 04-cuatro equipos tipo laptop, los cuales serán entregados en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de dar de alta en el registro de bienes en propiedad del Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por lo que en este acto jurídico "EL MUNICIPIO" acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.
- b. Dos Licenciados en derecho con experiencia en el ramo de siniestros automóbiles, quienes serán los responsables de dar seguimiento a todos los siniestros de los vehículos oficiales de "EL MUNICIPIO" y que a criterio de la Dirección Jurídica de "EL PROVEEDOR" cumplan con el perfil necesario.
- c. Cabina de atención a siniestros las 24 horas los 365 días del año.
- d. Centro de Valuación en el área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey.
- e. 30 ajustadores destinados única y exclusivamente para la cuenta de "EL MUNICIPIO"

32.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", Carta Compromiso conteniendo los siguientes puntos:

a) se presentará reporte mensual de siniestralidad detallando dentro de los primeros 15 días del mes siguiente incluyendo.



SF A - 077 - 2023

CAMPOS DE PARQUE VEHÍCULAR

Póliza	Status Póliza
Inciso	Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús)
Clave	Prima DM
Modelo	Prima Robo
Marca Vehículo	Prima GM
Descripción	Prima RC
Motor	Proliber
Serie	Otros
Cobertura	Inventario
Prima Neta	Económico
Derechos Pólizas	Placas
IVA	Fecha de Alta
Prima Total	Fecha de Baja

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Monto	Otros
Inciso	Total estimado	
# De Siniestro	Total pagado	
Fecha de Siniestro	Conductor	
Hora	Tipo responsable	
Lugar	Tipo Siniestro	
Monto D.M.	Termino (Golpe x Golpe)	
Monto R.C.	Ahorro Golpe X Golpe	
Monto G.M.	Declaración	
Monto Robo	Causa del siniestro	

B) Se asignará Supervisor para un mejor control de los siniestros.

Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir **"EL MUNICIPIO"**, serán liquidados directamente a **"EL PROVEEDOR"**, previa presentación del recibo correspondiente.

33. Subrogación de Derechos:

"EL PROVEEDOR" no hará uso del Derecho de Subrogación que establecen las condiciones generales de la póliza, contra cualquier empresa que sea afiliada, Subsidiaria o dependiente del grupo, incluyendo los empleados de la misma.

34.- Siniestralidad:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a más tardar 60 días previos a la terminación de la vigencia de la póliza, la información correspondiente a la siniestralidad de los primeros 10 meses de vigencia de la póliza, además de la información señalada en el numeral 30 del presente anexo, en formato electrónico (EXCEL), este deberá ser entregado mediante cuadros resumen y gráficas.

35.- Agravación de Riesgo:

Quedarán cubiertos los daños que sufran las unidades oficiales a consecuencia de o como un resultado derivado de los daños de manera directa sufran otras partes de vehículos en el siniestro.

36.- Reactivación de Siniestro Prescritos:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reactivar de manera automática, todo aquel siniestro que haya prescrito, para efectos de poder continuar con su trámite hasta finiquitarlo.



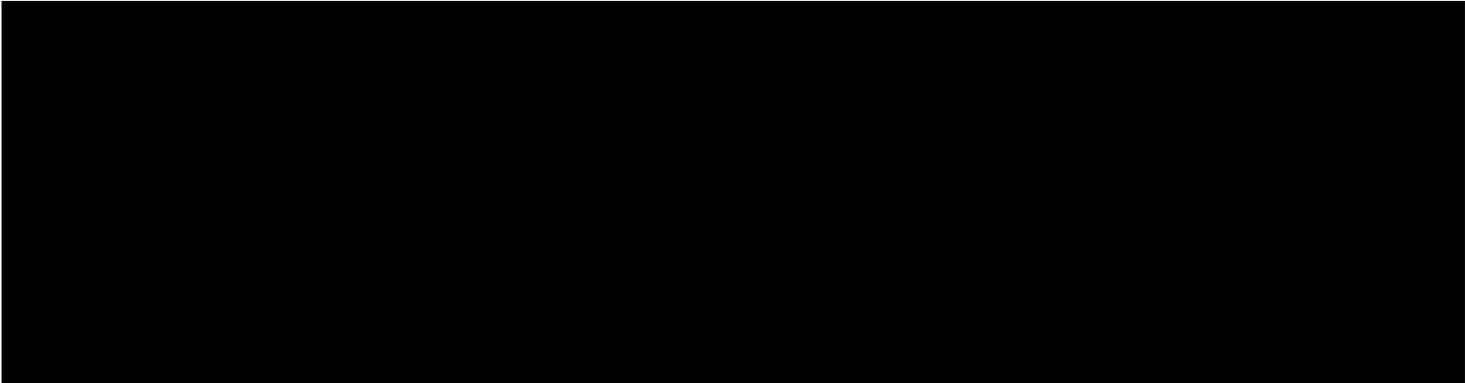
Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-077-2023

37.- Prelación de Condiciones:

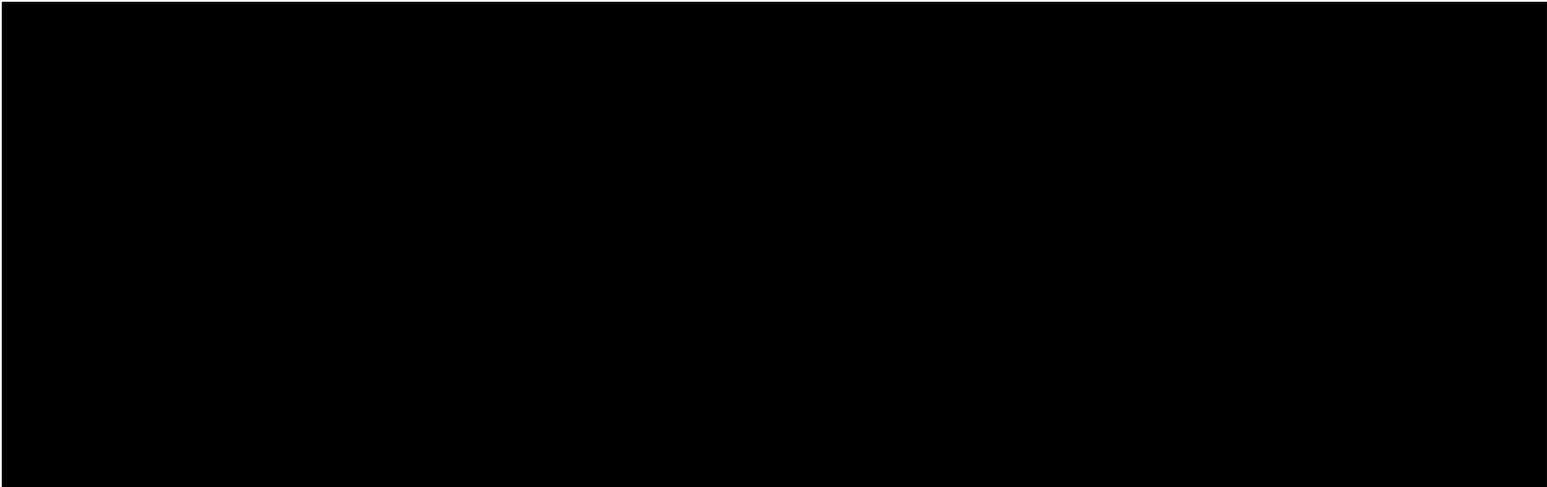
Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan a las aquí pactadas.

SEGURO PARA PATRULLAS



Nota 1: Se considerarán amparadas en la cobertura de Responsabilidad Civil, todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial (conchas, cajas, plumas, grúas, tumba burros etc.).
Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad.

Nota 2: El Listado de vehículos e información de los mismos se entregará por la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración a "EL PROVEEDOR".



CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA.

1.- Deducibles:

No se pagará deducible cuando haya un tercero plenamente identificado y determinado como responsable por una autoridad competente, entendiéndose por esta al personal de las áreas de Vialidad y Tránsito, Policía de Guardia Nacional y/o Ministerio Público, según sea el caso.

2.- Pago de Deducibles:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



“EL MUNICIPIO”, liquidará los deducibles correspondientes a “EL PROVEEDOR”, mediante relación mensual de los siniestros ocurridos, contra entrega de la factura respectiva emitida por “EL PROVEEDOR”.

3.-Equipo Especial:

Quedarán amparados en forma automática el equipo especial del vehículo asegurado hasta la suma de \$100,000.00 M.N. sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada, según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma; en lo que la Suma Asegurada adicional se refiere el deducible que se aplicará será el mismo de Daños Materiales o Robo Total.

Para la comprobación de dicho equipo es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia), para determinar la procedencia.

4.- Dictamen de Pérdida Total

Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerará pérdida total, cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad, al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad, se decretará automáticamente la Pérdida Total.

En ambos casos, se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que a “EL MUNICIPIO” no le sea posible localizar la factura original se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

c) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo de “EL MUNICIPIO” para su reparación o venta.

d) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que “EL PROVEEDOR” recupere la unidad indemnizada, esta podrá optar por regresarla a “EL MUNICIPIO” en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

5.- Valor Comercial/Perdidas Parciales y/o Totales.

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en la Guía “EBC” (Libro Azul), lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva.

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales, como en, Pérdidas Totales.

6.- Adaptaciones y/o Conversiones:

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará, en estos casos, será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



7.- Talleres de Apoyo

Se podrá utilizar los Talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por "EL PROVEEDOR".

8.- Licencias de Conducir:

Mediante este convenio se establece que, no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando, su edad se mayor o igual a 18 años.

9.- Abuso de confianza:

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedaran amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

10.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Policía Preventiva Municipal (Granaderas, Pick up y/o Cargo Van):

Se establecen que la caseta ubicada atrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas (personal de "EL MUNICIPIO" y/o ciudadano) queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una Suma Asegurada de \$500,000.00 por evento adicional a la establecida en el formato de cotización.

11.- Pensiones:

Quedaran cubiertos los gastos que se llegaran a generar, por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

"EL PROVEEDOR" pagara los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones) solo cuando por causa imputable a ella se retrase la salida de los mismos, incluyendo trámites de la declaración de pérdida total

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de "EL PROVEEDOR", para los casos de vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

12.- Daños Ocasionados por Robo:

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso donde el vehículo desapareció en su totalidad y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Quedarán amparados daños materiales a terceros, aun en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de robo.

Quedan amparados los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

Queda amparado el Robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sunroof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento del robo del cristal.

13.- Salvedades.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No será causa de exclusión el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de este sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

14.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente):

Entendiéndose que dicha cobertura operara independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

15.- Vehículos de nueva adquisición:

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días naturales, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición a partir de la fecha de recepción por parte de **"EL MUNICIPIO"** o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente. La fecha de entrega de la póliza correspondiente no deberá ser mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de alta.

16.- Reposición de Piezas.

En siniestros parciales de vehículos hasta 3 años de antigüedad, las reposiciones de piezas deberán de ser originales nuevos. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

17.- Acumuladores y Llantas.

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

18.- Daños ocasionados entre sí por vehículos del asegurado:

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre si dos (2) o más vehículos asegurados del grupo, en los predios empleados por el asegurado para sus actividades o fuera de estos: quedaran cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

19.- Responsabilidad Civil Grúas:

Quedaran amparadas dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga. Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

20.- Remolque o transporte del vehículo.

En caso que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 UMAS por evento.

21.- Responsabilidad Civil Viajero para vehículos de pasajeros (40 pasajeros):

La suma asegurada por pasajero será de \$180,000.00 M.N.

22.- Responsabilidad Civil para Remolques:

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.

Además de lo anterior, cuando un remolque cause daños a terceros, en cualquier modalidad, es decir, por maniobra cuando sea retirado del vehículo de arrastre, por repentino desplazamiento cuando se encuentre estacionado.



23.- Desvielamiento ocasionado por inundación cualquiera que sea su causa.

24.- Errores u omisión:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad de **"EL MUNICIPIO"** o algún error u omisión en la descripción o valor del mismo, no perjudicar los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en su caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo **"EL PROVEEDOR"** el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

En caso de siniestro de un vehículo del cual la unidad usuaria solicitó su baja en la póliza, dicho vehículo estará amparado en un período de 60 días naturales, contados a partir de la notificación de su baja a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos y condiciones establecidos en la póliza, en el entendido que **"EL PROVEEDOR"** tendrá el derecho cobrar la prima retroactiva correspondiente.

25.- Daños ocasionados por la carga:

Quedaran cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que este siendo transportada por cualquier vehículo Asegurado, así como en el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando, cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin. En forma adicional se solicita la cobertura de daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

26.- Maniobras de carga y descarga:

Se cubrirá en su totalidad los daños causados a unidades y terceros en las maniobras de carga y descarga.

27.-Vandalismo:

Los daños ocasionados por actos de personas mal intencionadas y/o vandálicos, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados, en cualquier caso, con deducible de daños materiales.

28.- Plazos:

Pago de Pérdidas totales: 5 días

Pago de daños a terceros: 5 días

Pago de robo total: 20 días

Trámite de Endosos, altas, bajas, cambios y reportes: 5 días

29.- Agencias de distribución de vehículos importados y/o nacionales.

PARA LOS VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES MODELOS 2019, 2020, 2021 Y 2022, AMPARADOS EN LA FLOTILLA EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE REPARACIÓN, ESTA SERA EN LAS AGENCIAS DE DISTRIBUCIÓN O TALLERES DE ESTE TIPO DE VEHICULOS, SIEMPRE Y CUANDO, LAS AGENCIAS O TALLERES EN CUESTIÓN, TENGAN CONVENIO CON **"EL PROVEEDOR"**.

30.- Pago de Dividendo:

El pago de dividendos será mediante revisión anual (en el caso de ser pactados).

31.- Equipo de apoyo:

Con el propósito de optimizar el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

a. **"EL PROVEEDOR"**, mediante este acto otorga en donación a **"EL MUNICIPIO"** 02-dos equipos completos de cómputo, CPU, monitor e impresora, de escritorio con multimedia y 04-cuatro equipos tipo laptop, los cuales serán



SFA-077-2023

entregados en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de dar de alta en el registro de bienes en propiedad del Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por lo que en este acto jurídico **"EL MUNICIPIO"** acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

- b. Dos Licenciados en derecho con experiencia en el ramo de siniestros automóviles, quienes serán los responsables de dar seguimiento a todos los siniestros de los vehículos oficiales de **"EL MUNICIPIO"** y que a criterio de la Dirección Jurídica cumplan con el perfil necesario.
- c. Cabina de atención a siniestros las 24 horas, los 365 días del año.
- d. Centro de Valuación en el área Metropolitana de la ciudad de Monterrey.
- e. 30 ajustadores destinados única y exclusivamente para la cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

32.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, carta compromiso conteniendo los siguientes puntos:

- a) se presentará reporte mensual de siniestralidad detallando dentro de los primeros 15 días del mes siguiente incluyendo.

CAMPOS DE PARQUE VEHICULAR

Póliza	Status Póliza
Inciso	Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús)
Clave	Prima DM
Modelo	Prima Robo
Marca Vehículo	Prima GM
Descripción	Prima RC
Motor	Proliber
Serie	Otros
Cobertura	Inventario
Prima Neta	Económico
Derechos Pólizas	Placas
IVA	Fecha de Alta
Prima Total	Fecha de Baja

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Monto	Otros
Inciso	Total estimado	
# De Siniestro	Total pagado	
Fecha de Siniestro	Conductor	
Hora	Tipo responsable	
Lugar	Tipo Siniestro	
Monto D.M.	Termino (Golpe x Golpe)	
Monto R.C.	Ahorro Golpe X Golpe	
Monto G.M.	Declaración	
Monto Robo	Causa del siniestro	

B) Se asignará supervisor para un mejor control de los siniestros.

Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir **"EL MUNICIPIO"**, será liquidados directamente a **"EL PROVEEDOR"** previa presentación del recibo correspondiente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



33. Subrogación de Derechos

"EL PROVEEDOR" no hará uso de derecho de subrogación que establecen las condiciones generales de la póliza, contra cualquier empresa que sea afiliada, Subsidiaria o dependiente del grupo, incluyendo los empleados de la misma.

34.- Siniestralidad

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a más tardar 60 días previos a la terminación de la vigencia de la póliza, la información correspondiente a la siniestralidad de los primeros 10 meses de vigencia de la póliza, además de la información señalada en el numeral 30 del presente anexo, en formato electrónico (EXCEL), este deberá ser entregado mediante cuadros resumen y gráficas.

35.- Agravación de Riesgo

Quedarán cubiertos los daños que sufran las unidades oficiales a consecuencia de o como un resultado derivado de los daños de manera directa sufran otras partes de vehículos en el siniestro.

36.- Reactivación de Siniestro Prescritos

"EL PROVEEDOR" se compromete a reactivar de manera automática, todo aquel siniestro que haya prescrito, para efectos de poder continuar con su trámite hasta finalizarlo.

37.- Prelación de Condiciones

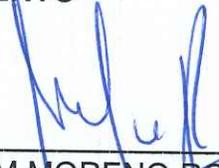
Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Contrato, el cual consta de 15-quince fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés con efectos retroactivos al día 1-primer de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SE A - 077 - 2023


C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. CLARA NAVARRO SEGUNDO
APODERADA LEGAL DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA 15-QUINCE DEL ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS CON EFECTOS RETROACTIVOS AL DÍA 1-PRIMERO DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.